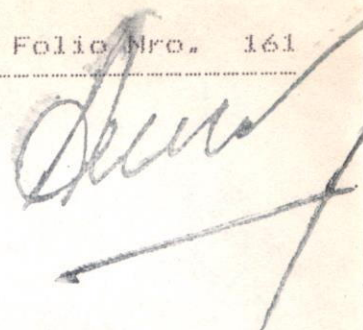


28.04.91 - MODIFICADA ART-60 Por ORD. N° 1298

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B) -EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:ORDENANZA N° 1179

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a operar la reducción del Servicio de Agua Corriente domiciliaria en aquellas conexiones cuyos titulares registren como mínimo tres bimestres impagos de la Tasa por Servicios Sanitarios.-

ARTICULO 2°: Antes de adoptar la medida de reducción se efectuará un previo aviso de cinco días hábiles al titular de la conexión.-

Si transcurridos treinta días de concretada la reducción del servicio el titular no regulariza su deuda, se procederá a la suspensión total del mismo. Salvo en los casos que existieran motivos socioeconómicos que justificaren el incumplimiento y que sean debidamente constatados por la Secretaría de Barrios y Acción Social de este Municipio.----

ARTICULO 3°: Dicha reducción se comenzará a aplicar a aquellos usuarios morosos que mayor deuda registren con el Municipio, sobre dicha tasa y también aquellos que obtengan un beneficio económico a través de la prestación del servicio, a los efectos de no castigar a los sectores más desprotegidos de la población.-----

ARTICULO 4°: La reducción del servicio se instrumentará mediante la colocación de un precinto en la llave de paso que posee cada inmueble. La violación del mismo será interpretada como robo del servicio.-----

ARTICULO 5°: Para regularizar las deudas atrasadas se podrá abonar el saldo deudor en hasta tres cuotas mensuales, sujetas a las actualizaciones correspondientes.-----

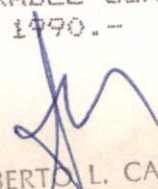
ARTICULO 6°: A los contribuyentes de la Tasa por Servicios Sanitarios que hayan abonado en término la misma durante los tres últimos bimestres, y que no registren deuda atrasada por ningún concepto en dicha tasa, se les efectuará un descuento como bonificación equivalente al 7% del monto total de la misma.-----
Esta bonificación se aplicará a partir de la quinta cuota de la Tasa en cuestión.-----

ARTICULO 7°: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA 14 DE JUNIO DE 1990.-


VIRGILIO F. PINEDA

SECRETARIO H. C. DELIBERANTE


PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE